

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2019**  
**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**  
**ACTOR: PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente.

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio 726 de Joana Verenice Páez Patrón, Secretaria de estudio y cuenta adscrita a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación	Sin registro

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta, a través del cual acompaña voto concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificarlo por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.**

**Notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo, así como la del voto concurrente referido en el presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>2</sup>, y 5<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo**

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

primero<sup>4</sup>, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y sus anexos, hace las veces del oficio de notificación número **1530/2021** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>5</sup>, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 11

#### **4Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

**5Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincide con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "*acuse de recibo*". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "*recepción conforme*", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "*recepción con observaciones*", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:33:33Z / 23/02/2021T11:33:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f db 10 c4 b4 cd 21 7d 39 9e 0a da 94 a5 95 09 71 e0 b2 b2 61 4e f6 4f 63 c5 62 d4 3e 2b 54 74 01 41 9d 4c ec 2a 57 14 5c 45 ae 39 3f e2 df 03 67 49 94 8e 4c 65 d4 5e 5e 91 31 ef f4 74 06 2a e2 83 27 00 30 79 a6 28 52 41 a5 fb 5d 1d 9c 1e bc ab a8 58 bd 85 6e f1 15 b9 f5 67 fd 56 97 84 66 de 9e 42 7e 6d 7e 3b 45 47 eb 5f dd 0e 00 57 aa da 59 3c f6 e1 14 4a 27 9c 63 1c 4a 4e 33 99 85 32 3d 88 05 b3 23 5f 47 97 4c e4 c9 f9 61 1b b9 47 5e 89 5e 14 24 71 10 b1 6e fe 7f 04 24 42 5c 61 58 e0 cc 75 2c 20 13 7a 7e 5d 4f 87 a6 7b 37 f2 6d 3f cb c1 3c 4f 39 5d d8 45 8e 35 01 07 3b 13 db 37 70 65 13 d6 b4 2c 91 a0 e1 8f c7 9d df a9 73 9c 1f 39 88 8d c9 61 75 b4 81 9b 70 2a bb 0a a1 17 8e b3 25 43 9b fe 6e 9f a4 5a 03 27 ab ba 29 d9 3b 1e c6 43 1e 46 3c 45 dd 9f b6 76				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:33:33Z / 23/02/2021T11:33:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:33:33Z / 23/02/2021T11:33:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3629596			
	Datos estampillados	7C36E99AE99E6A2FA04CC5FD3E651FE52A77A793D5109F51D7F1F81196FB1FB7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T15:41:45Z / 23/02/2021T09:41:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b 7c 08 2c 1e 33 d9 4e 7a 9e 78 a8 ec d8 97 31 0e bb ce cc 84 61 1f 0a 62 62 00 a5 be 6e 30 04 57 87 2f d1 45 f0 e7 3d 31 d4 55 7c b3 e3 f1 06 fc af 9f 5f 69 1c c6 29 fe 06 21 cc e1 ee cd a5 24 ed 5f 7c d4 ad da 1d f2 bb e6 f5 1f 43 ce 49 4a f3 8d 1b 41 88 72 8e e4 41 0f 15 ee 00 fd 63 15 20 75 ef ad 51 db b9 18 ba 9a 16 90 20 0f 89 3b e2 42 2f 69 89 63 b8 bb ee b9 a8 41 6f 79 73 b3 a2 bf 27 14 a7 98 8b 9f e5 02 34 03 52 34 93 86 cb 56 6a 96 a1 42 82 14 cf 76 9d 1e 19 30 a1 4f a8 c3 4f cf 02 48 f4 f0 fd 4a 42 1b e7 40 dd c4 1b 23 64 3c 6e 9e f9 40 60 36 40 c5 b9 2b c0 a0 f0 27 ef 84 fe 65 d3 93 d8 5c eb e0 bc a8 2f 74 72 af 1b 90 78 2d 8e e7 49 cf e2 d6 ab 4e 01 e6 ad f1 22 e7 01 6d d2 a7 c4 75 cf 39 0d ef 4b 6c 94 9a 11 66 df a1 b4 b7 5c 2e ad 92 9f b7 f7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T15:41:45Z / 23/02/2021T09:41:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T15:41:45Z / 23/02/2021T09:41:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3628891			
	Datos estampillados	EE21A34370D86D92D9410F3C961C1C6F453DB5D95955FF09DCA5F877217F7655			